

Resolución No 0331 del 19 de mayo de 2021

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante oficio enviado mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021, **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO “FUNAPEBU”**, identificada con NIT número 901338710-1, solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 19 de agosto de 2018, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una fundación de conformidad a los estatutos y la ley denominada **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO “FUNAPEBU”**.

Que el día 08 de noviembre de 2019 la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO “FUNAPEBU”** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante acta 001 de fecha 19 de enero de 2021 se nombró Representante Legal de la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO “FUNAPEBU”** a **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO “FUNAPEBU”** domiciliada en la calle 4AN # 6-14 Barrio Idema, municipio de Becerril, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 19 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en

el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el acta 001 de fecha 19 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO “FUNAPEBU**, representada legalmente por el señor(a) **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

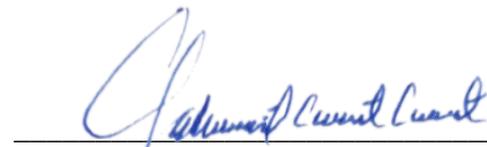
ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda. JCD
Proyecto: José Angarita Manosalva. J.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), notifiqué personalmente al Señor(a) **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, representante legal de la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO "FUNAPEBU"**, identificada con NIT número 901338710-1, el contenido de la Resolución No. 0331 del 19 de mayo de 2021, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

Hermelys B.L.

HERMELYS BERMUDEZ LAGO
C.C. 1.065.562.315

El que Notifica:

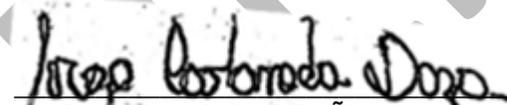
José Angarita M.

JOSE JOSE ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

*Recibido
21 de Mayo 2021.
Renuncio a los términos
de ejecutoria.
Hermelys B.L.*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN NO 0331 DEL 19 DE MAYO DE 2021

En Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0331 del 19 de mayo de 2021**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 21 de mayo de 2021 al Señor(a) **HERMELYS BERMUDEZ LAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.562.315 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, representante legal de la **FUNDACIÓN AFRO PELO BUENO "FUNAPEBU"**, identificada con NIT número 901338710-1, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 24 de mayo de 2021.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar